



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias. (2018061351)*

Mediante el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuyendo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de sanidad, dependencia y consumo así como las de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales y las de vivienda.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, manteniéndose la adscripción a la misma del ente público "Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia".

En el Diario Oficial de Extremadura número 38, de 25 de febrero de 2016, fue publicada la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, para garantizar la eficacia y la agilidad en la gestión administrativa.

Por otra parte en el DOE n.º 154, de 10 de agosto de 2017, fue publicada la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Directora Gerente del SEPAD por la que se modificaba la anterior resolución alterando, en concreto, el contenido de su apartado segundo, letra a), para atribuir a las Gerencias Territoriales las competencias para contratar y en materia de ejecución del gasto que con anterioridad tenía atribuidas la Secretaría General en relación con los suministros cuyo gasto fuera imputable al Capítulo VI del presupuesto vigente hasta el límite de 18.000 euros de valor estimado. No obstante, la práctica ha puesto de relieve la necesidad de revertir la referida delegación ya que ante las limitaciones presupuestarias existentes en el capítulo VI, es preciso acotar los gastos imputables con cargo a dicho capítulo con el fin de destinar el crédito a los gastos más urgentes y, por ello, centralizar la toma de decisiones en relación a los mismos. Por tanto, la presente modificación se acomete en aras a garantizar una planificación y una ejecución del gasto más idóneas en el capítulo VI.



Por otra parte, se acuerda modificar la delegación de competencias efectuada en las gerencias territoriales en relación con los contratos de servicios y suministros con cargo al capítulo II, que queda revocada y se sustituye por la correspondiente delegación de firma.

Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

#### RESUELVO :

Primero. Modificar la letra a) del apartado primero de la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

"a) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye en mi condición de órgano de contratación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), exceptuando la competencia para contratar con cargo al Capítulo II del Presupuesto en materia de servicios y suministros".

Segundo. Modificar el párrafo primero, letra b), del apartado primero de la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

"b) En materia de ejecución presupuestaria y del gasto, las que me atribuyen los apartados b), c) y d) del artículo 11 y los artículos 81 y 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con los apartados h), i) y j) del artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), a excepción de las competencias derivadas para la ejecución del gasto en relación con los contratos de servicios y suministros sufragables con cargo al Capítulo II".

Tercero. Modificar el primer párrafo del apartado segundo de la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

"Segundo. Delegar en las Gerencias Territoriales de Badajoz y Cáceres del SEPAD en el ámbito de sus respectivas provincias, las competencias que se relacionan en las letras b) a f) así como la delegación de firma en relación con las actuaciones previstas en la letra a):".



Cuarto. Modificar la letra a) del apartado segundo de la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

“a) En materia de contratación administrativa y la correspondiente ejecución del gasto, las que me atribuyen el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, en relación con los contratos de servicios y suministros imputables al Capítulo II”.

Quinto. La delegación de competencia contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole, técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencia se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La delegación de firma contenida en la presente resolución será también revocable en cualquier momento por el órgano delegante y no será obstáculo para que éste pueda, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, recabar el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Séptimo. Dejar sin efectos el Resuelvo primero de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2018.

La Directora Gerente del SEPAD,  
CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA